

D. CÉSAR LÓPEZ GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES (CIUDAD REAL),

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- INFANTES2022/1611. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Visto que el 7 de marzo de 2022 en sesión plenaria ordinaria se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para dar cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que nos permita garantizar y declarar que, en nuestro respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, y su persecución.

Vista las nuevas obligaciones en la prevención de los conflictos de interés, reforzando el requerimiento establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sobre la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés. Así la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha regulado el análisis sistemático del riesgo de conflicto en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

Dicha regulación ha sido desarrollada a través de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Considerando que el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes no contempla esas nuevas medidas de prevención que es necesario aplicar a los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas que se realicen en el ámbito de los proyectos concedidos.

Considerando la propuesta de el Comité Antifraude de la necesidad de adaptar el Plan Antifraude a los nuevos requerimientos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y reforzar la prevención.

Siendo el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes beneficiario de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en relación con la gestión de los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto definitivo se incorpora como Anexo.

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el apartado habilitado para ello, la modificación del Plan Antifraude.

Tercero.- Remitir el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes modificado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio de correo electrónico habilitado al efecto."

El texto definitivo del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento modificado es el siguiente:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. PREÁMBULO.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En sesión plenaria del Ayuntamiento Pleno de Villanueva de los Infantes de 7 de marzo de 2022 fue aprobado el Plan de Medidas Antifraude.

Transcurrido un tiempo desde su aprobación se advierte la necesidad de su modificación, considerando principalmente las nuevas obligaciones en la prevención de los conflictos de interés surgidas con la nueva regulación aparecida con posterioridad a la aprobación del actual Plan Antifraude de este Ayuntamiento.

Así la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha regulado el análisis sistemático del riesgo de conflicto en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

Dicha regulación ha sido desarrollada a través de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Entidad Local aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2 OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3 COMITÉ ANTIFRAUDE.

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se designará un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación. La designación de estas personas se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- 1 Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- 2 Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- 3 Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- 4 Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 5 Informar a la Alcaldía-Presidencia de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 6 Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados develar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año. Además, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite. La Convocatoria a la reunión será realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

4 EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual.

5 MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución. I. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, con la aprobación de este Plan.

B. Código de conducta.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes suscribe un código de conducta que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los compromisos de conducta de los artículos 52-54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

II. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

A. Verificación de la DACI.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas, — controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”. Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- 1 La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- 2 Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- 3 No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

III. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

IV. PROCEDIMIENTO PARA ANALIZAR EX ANTE EL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES.

Antes de realizar la valoración de ofertas o solicitudes, hay que analizar el riesgo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

conflicto de interés, verificando las DACIS de los intervinientes (decisores y licitadores o solicitantes), conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y en la Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas de cada procedimiento, el responsable de operación (órgano de contratación) recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Adicionalmente el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACIs de los DECISORES, previamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por estos.

Protección de datos: De acuerdo con el artículo 6.1.c del Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, y conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos derivado de este procedimiento resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación legal en este caso se recoge en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, **con tres posibles resultados**, cuyo significado y efectos son:

a. No se han detectado banderas rojas: no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. **El procedimiento puede seguir su curso.**

b. Se ha detectado una/varias banderas rojas: se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). **El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor**, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:

- El **decisor afectado se abstiene**, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.

- El **decisor afectado no se abstiene**. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

i. Alegaciones del decisor afectado, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja a través del expediente de contratación. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés del Anexo III de este plan.

ii. Información adicional recabada de MINERVA, a petición del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.

iii. En su caso, informe del Equipo Antifraude, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Equipo Antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

En tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una bandera roja, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación/subvención.

El responsable de operación, a efectos de posibles auditorias, cargará en CoFFEE todas las actuaciones realizadas (alegaciones, documentación adicional proporcionada por MINERVA, informes, etc.), donde estará disponible para los órganos gestores de los proyectos y subproyectos en los que se integre la operación, en el sistema de información de gestión del PRTR.

c. **Se ha detectado una o varias banderas negras:** no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica licitadora/solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- i Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.
- ii En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación a través del expediente de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador o solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o subvenciones.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Chaparro Contreras pregunta si se recogen los cambios producidos en los miembros que integran el Comité Antifraude. El Secretario General responde que el Plan Antifraude no identifica de forma expresa a los integrantes del Comité Antifraude, aunque en las actas de las distintas reuniones del Comité se da cuenta de los cambios producidos en sus miembros.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y los votos a favor de los miembros

del Grupo Socialista (5), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

Y para su constancia y remisión al expediente, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen María Montalbán Martínez, con la salvedad del art. 206 del ROF, cuyo original figura en el borrador del acta sin transcribir al correspondiente libro, en Villanueva de los Infantes en la fecha que se indica al margen izquierdo de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL,

VºBº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.